



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DET Y C Colegio Northern Hills EX-2025-00514430- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** la presentación efectuada por la Dirección del Colegio Northern Hills, mediante nota N° 784, y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre el Viaje de Estudios “Para Exploradores Curiosos y Divertidos” que llevarán a cabo los alumnos y docentes acompañantes del Colegio Northern Hills.

Que el viaje se llevará a cabo entre el 4 y 12 de noviembre de 2025, con destino a Cataratas del Iguazú e incluye las tareas de promoción de nuestra ciudad.

Que los alumnos de 6° año de la EP de Northern Hills cumplen con esta misión desde hace 30 años.

Que el objetivo de dichas actividades es desarrollar en los niños, conciencia turística, promoviendo el conocimiento de los recursos que ofrece nuestra ciudad, para poder brindar información al respecto.

Que el itinerario será:

- Día 1, Reunión en la terminal 23:30 h. Salida a las 00:00
- Día 2, Cruce Zárate – Brazo Largo (Complejo Unión), visita Palacio San José, visita y picnic en Parque Nacional El Palmar, alojamiento ciudad de Concordia.
- Día 3, Visita y almuerzo en Yapeyú, alojamiento en Puerto Iguazú
- Día 4, San Ignacio, visita Aldea Perutí.
- Día 5, Visita Cataratas Argentina. (Mañana y tarde ). Almuerzo en el Parque
- Día 6, Punto Tripartito. Minas de Wanda. Tarde en la pileta del hotel. Ice Bar Iguazú.
- Día 7, Visita a Cooperativa Yerbatera “La Aguantadora”, Almuerzo en San Ignacio .Arribo, cena y alojamiento en Federación a la noche.
- Día 8, Pasamos el día en el Complejo Termal.
- Día 9, Visita Represa Salto Grande, llegada a Mar del Plata en horario a confirmar

Que la nómina está conformada por:

6TO N

BARRA PALUMBO, JOAQUÍN 53.381.621; CAMUSSI, BIANCA 53.533.495; COSTE, ISIDRO 53.653.520; COVASANSCHI, FÉLIX 53.856.469; DELBOSCO, TRINIDAD 53.417.323; DI IORIO, BENJAMÍN 53.892.294; DI MEGLIO, MILAGROS PILAR 51.705.171; ESMOK, MARGARITA 53.595.929; FERNANDEZ MORTEO, CHARO 53.435.149; GONZALEZ SANGORRIN, MATEO 54.142.167; JULIÁN, PEDRO 53.533.423 ; LANZETTI, ALLEGRA 53.892.135; LASAVE, FRANCISCO 53.381.668; LEÓN, VALENTINO 53.612.756; LOPEZ CRUZ, DANTE 53.828.682; MC CARGO TRINAROLI, LORENZO 53.437.086; NICOLAI, MARTINA 53.533.470; NOVICK LEMOINE, OLIVIA 54.097.331; PÉREZ PELÁEZ, LOURDES 53.599.312; PIZZOLO CABALLI, SEBASTIÁN 53.892.203; RICCO, JUAN SEGUNDO 53.892.118; SAPIA, JUANA 54.142.101; SILVA LEGÓN, SOFÍA 53.892.153.

6TO H

ANDRA, JUAN CRUZ 53.779.015; ARCIDIACONO, GIULIANA 53.435.074; BARONCINI, MARTINA 54.142.212; CALVENTE, SALVADOR 53.895.711; CAPRAROLI, TONI 53.988.091; CECIVE, LOLA 53.533.569; DIETL BLAKSLEY, AZUL 53.448.273; FAGNANI, OLIVIA 53.599.269; FERNÁNDEZ IACOPONI, BELTRÁN 53.895.728; FESEMBECK BORSANI, CARMELA 53.752.343; GARRI, FRANCO 53.828.627; GONZALEZ SANGORRIN, YAGO 54.142.168; GORRO, AGUSTÍN 53.595.918; GURIDI, FRANCISCA 53.533.459; HAGEN ARACIL, SIMÓN AUGUSTO 53.987.959; HOMILKA, CATALINA 53.749.363; LOMBARDO, GONZALO 53.749.273; MARMOL, BALTAZAR 54.124.905; MASIUK, MARTINA 53.595.994; MEZZANOTTE, GUADALUPE 53.384.892; NAVARRO TEJERINA, MERCEDES 53.857.691; PALO CARRIO, FAUSTINA 54.065.235; QUEVEDO, MAITE 53.448.326; RABACH, ISABEL 54.099.626; VIAZZO, MANUEL 53.259.740.

6TO M

ARROQUY, RAFAEL 53.595.904; BAUDAUX, BENJAMÍN 53.352.397; BAUTISTA, MANUEL 53.599.237; BEHERAN, LEÓNIDAS MATEO 53.435.111; BELVISO, FELIPE 53.720.947; BENASAYAG ALVAREZ, JUANA 53.305.889; BIONDINI, AMELIA 53,578,032; BRZEZINA, PEDRO SEBASTIÁN 53.895.881; CANEPA ZAPATA, MAIA 53.892.187; D'AMICO, MARÍA ROSARIO 53.448.225; DAVERIO, ISABELLA 53.889.899; FRONTINI ALFONSO, FRANCESCA 96.208.669; LOSADA, THEO 53.384.967; MARCÓN MARZONI, FRANCA 53.612.787; MONTERO, RAFAELA 53.384.932; MOYA, FERMÍN 53.533.577; OROPESA BELLA, FRANCO 53.382.269; PACHECO, GALA ROCÍO 54.130.575; PARAVIZINI, MARÍA OLIVIA 53.752.078; PEREYRA GLESE, JUAN ISAIAS 53.937.649; ROTHSTEIN, DANTE 53.448.327; SEDEM PELASSINI, BENICIO 53.437.184; VILLALOBO, JOSEFINA 53.995.665; ZANETA, RAFAEL 53.595.940

DOCENTES ACOMPAÑANTES:

VERNA, VALERIA 6.444.167; SENDÓN, MELINA 27.627.066; CASTRO, SILVINA 32.254.323; MILLARES, MARINA 25.716.245; SIMIONATO, AGUSTINA 38.831.333 ; MÁRQUEZ, CAMILA YAEL 41.332.982; MORENO, ROSARIO 29.909.789; SHARPE, DENISE 22.269.500; NORIEGA, BLAS AGUSTÍN 40.999.694; LAVAGNINO, DANIEL ALEJANDRO 24646372.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales, a los alumnos y docentes acompañantes del Colegio Northern Hills, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º- Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - 13° edición del “Encuentro Nacional de Estudiantes de Agrimensura (ENEA)”

---

**VISTO** la presentación efectuada por la Sra. Patricia Lucía Zappacosta, mediante nota N° 881 y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización de la 13° edición del “**Encuentro Nacional de Estudiantes de Agrimensura (ENEA)**”, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de octubre del corriente año, en el Hotel 13 de julio de nuestra ciudad.

Que el Encuentro Nacional de Estudiantes de Agrimensura (ENEA) es el congreso académico y profesional más importante de la Agrimensura en Argentina. Se realiza anualmente organizado por estudiantes de la carrera, con el respaldo de instituciones académicas, profesionales, científicas, y empresas del sector.

Que tiene como objetivo fomentar el intercambio académico, profesional y humano entre estudiantes y profesionales, potenciando la formación técnica y fortaleciendo la identidad y el rol estratégico de la agrimensura en el desarrollo territorial.

Que participarán alrededor de 800 personas en las jornadas centrales entre estudiantes, profesionales, autoridades e investigadores de 18 provincias argentinas, más delegaciones invitadas de Uruguay y México.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de la 13º edición del **“Encuentro Latinoamericano del Canto y las Danzas Folclóricas”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - 43° RALLY MAR DEL PLATA PARA AUTOMÓVILES ANTIGUOS Y CLÁSICOS

---

**VISTO** la presentación efectuada por los Sres. Domingo Errecaborde y Enrique Mucciarelli, Presidente y Secretario del Club de Automóviles Antiguos de Mar del Plata, mediante nota N° 895 y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización del “**43° RALLY DE MAR DEL PLATA PARA AUTOMÓVILES ANTIGUOS Y CLÁSICOS**”.

Que se llevará a cabo los días 15 y 16 de noviembre del corriente año.

Que cabe destacar que esta prueba está considerada como un “Clásico”, dentro de la actividad del automovilismo histórico amateur y que la misma integra el calendario oficial de la Federación Argentina de Clubes de Automotores Históricos (FACAH), rigiéndose bajo las normas de la Federation Internationale des Vehicules Anciens (FIVA).

Que además, el club marplatense organiza periódicamente reuniones, eventos deportivos, exposiciones,

conferencias y otras actividades.

Que contará con una amplia cobertura periodística a través de distintos medios tanto radiales como televisivos, lo que permite inferir un importante impacto promocional para Mar del Plata.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural, a la realización del “**43º RALLY MAR DEL PLATA PARA AUTOMÓVILES ANTIGUOS Y CLÁSICOS**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - Charla abierta a la comunidad del Dr. Wenceslao Moreno, petición desde Expediente Electrónico EX-2025-00527536- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente digital EX-2025-00527536- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la **Charla abierta a la comunidad del Dr. Wenceslao Moreno** a realizarse en el Colegio de odontólogos distrito 9 de nuestra ciudad, el día 30 de agosto del corriente año.

Que el Doctor Wenceslao Moreno, el cual tiene parálisis cerebral, narrará su historia personal, su diagnóstico, el apoyo de su familia, la escuela, las rehabilitaciones, el deporte y el camino que lo llevó a convertirse en médico.

Que será un relato íntimo y reflexivo sobre superación, inclusión y acompañamiento para dar su punto de vista sobre todo lo que una persona con parálisis cerebral debe afrontar.

Que la entrada será de un alimento no perecedero para la Asociación Civil sin fines de lucro “Hogar de María”, de nuestra ciudad.

Que aparte del Colegio de odontólogos, contará con el acompañamiento y ayuda de la Asociación odontológica marplatense.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** la **Charla abierta a la comunidad del Dr. Wenceslao Moreno** a realizarse en el Colegio de odontólogos distrito 9 de nuestra ciudad, el día 30 de agosto del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - II CONGRESO DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS EN ARGENTINA

---

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Ignacio Porras, mediante nota N° 907, y

**CONSIDERANDO**

Que en dicha nota se solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural del **“II CONGRESO DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS EN ARGENTINA”**, el cual se llevará a cabo en Mar del Plata entre los días 28 y 29 de noviembre del corriente año, en el NH Hotel Provincial.

Que este congreso es un encuentro federal y estratégico, libre de conflictos de interés, que reunirá a referentes de la academia, organismos públicos, organizaciones sociales y de cooperación internacional, con el objeto de reflexionar sobre los grandes desafíos en alimentación, salud y ambiente.

Que el mismo es organizado por Fundeps y la Fundación SANAR.

Que contará con una alta participación de distinguidos conferencistas que realizarán mesas temáticas, ponencias y

presentaciones, abordando una amplia gama de temas, sobre el balance de el impacto en la sociedad desde la implementación de la Ley de Promoción de Alimentación Saludable, también conocida como Ley de Etiquetado Frontal en el año 2022.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural el “**II CONGRESO DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS EN ARGENTINA**” en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura

por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - “Scrapear un mar de papel”

---

**VISTO** la presentación efectuada por la Sra. Georgina Goyena, mediante nota N° 917 y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización del evento **“Scrapear un mar de papel”**, a llevarse a cabo el día 11 de octubre del corriente año, en el Hotel Elegance de nuestra ciudad.

Que tiene como objetivo promover la creatividad y el arte a través de diversos talleres, brindando un espacio de aprendizaje y desarrollo para los artistas y la comunidad en general.

Que los talleres serán dictados por profesoras locales y de otras provincias argentinas. La propuesta no solo contribuye al enriquecimiento cultural de la ciudad, sino que también fomenta el turismo, atrayendo visitantes interesados en participar en actividades innovadoras y de alta calidad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del evento “**SCRAPEAR UN MAR DE PAPEL**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - PRIMER CONGRESO NACIONAL DE SALUD MENTAL PERINATAL

---

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Simón Joaquín, mediante nota N° 911, y

**CONSIDERANDO**

Que solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural del “**PRIMER CONGRESO NACIONAL DE SALUD MENTAL PERINATAL: POLÍTICAS DE CUIDADO: TERNURA, PERSPECTIVA DE DERECHOS Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL**”, que se llevará a cabo en Mar del Plata los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2025, en la Facultad de Psicología.

Que este congreso convocará una importante cantidad de asistentes entre profesionales y estudiantes, los cuales provienen no solo de Mar del Plata sino de todas las provincias del país y países limítrofes.

Que junto al número de concurrentes y la diversidad de sus procedencias, el Congreso contará con panelistas y demás invitados de gran calidad académica.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural, el **“PRIMER CONGRESO NACIONAL DE SALUD MENTAL PERINATAL: POLÍTICAS DE CUIDADO: TERNURA, PERSPECTIVA DE DERECHOS Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL”** en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La

responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD CLUB NAUTICO MDP - TORNEO DE TENIS M25 COPA CENTENARIO EX-2025-00499122- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00499122- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 407/2025, requiere la contratación de presencia publicitaria durante el **Torneo Profesional de Tenis M25 COPA CENTENARIO** a realizarse en el Club Náutico Mar del Plata entre los días 31 de agosto y 6 de septiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Presencia de la Marca “MAR DEL PLATA TODO LO QUE SÍ”, en la lona de fondo de la cancha N° 1 (principal), aproximadamente 1x1mt (la lona completa tiene 12x1,5mts). Costo: \$ 1.000.000.-
- 2) Presencia de la palabra MAR DEL PLATA en el piso de la cancha principal. Costo: \$ 1.000.000.-
- 3) Presencia de la Marca “MAR DEL PLATA TODO LO QUE SÍ”, en back de prensa. Costo: \$ 1.500.000.-
- 4) Presencia de la Marca “MAR DEL PLATA TODO LO QUE SÍ”, en flyer digital del evento. Costo: \$ 500.000.-
- 5) Redes. 1 posteo previo al evento, en colaboración con EMTURyC (IG: clubnauticomardelplata). Costo: \$

500.000.-

6) Presencia de 4 flybanners con la Marca “MAR DEL PLATA TODO LO QUE SÍ”. Costo: \$ 500.000.-

Ítems Bonificados:

\* Streaming. La transmisión del evento será replicada por TEN STREAMING CLUB NAUTICO MDP.

\* Cartel LED. (Ubicado en la esquina de Av. Altair y Av. Patricio Peralta Ramos). Se proyectará el Spot del evento.

Que ha sido Declarado de Interés Turístico la realización del Torneo Profesional de Tenis M25 COPA CENTENARIO mediante Resolución REMT-2025-496-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que el costo total de la contratación asciende a **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**. Si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas, el **Club Náutico Mar del Plata** comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del mencionado Torneo, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM por inobservancia de los artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar la contratación de presencia publicitaria durante el **Torneo Profesional de Tenis M25 COPA CENTENARIO** a la firma **Club Náutico Mar del Plata**, a realizarse entre los días 31 de agosto y 6 de septiembre de 2025 en el Club Náutico Mar del Plata y por un monto total de hasta **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 407/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

**ARTICULO 4°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR CONTRATACION PUBLICIDAD AVISOS FAN FEST ENDURO EX-2025-00532725- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2025-00532725- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que por Solicitud de Pedido N° 421/2025 el Departamento de Marketing requiere la contratación de dos (2) avisos en el Diario La Capital los días viernes 29 y sábado 30 de agosto de 2025, en el marco de una nueva edición del Fan Fest 2025 y Enduro de Invierno, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 página impar color
- Ubicación: interior
- Medidas: 8 columnas (25,9x35cms de alto)
- Fechas de publicación: 29 y 30 de agosto de 2025
- Costo unitario por cada aviso: \$ 11.515.392.-

Que el Departamento de Marketing solicita cotización a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, titular del Diario La Capital de Mar del Plata.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar la contratación de la publicación de dos (2) avisos a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, en el Diario del mismo nombre, para los días viernes 29 y sábado 30 de agosto de 2025, en el marco de una nueva edición del Fan Fest 2025 y Enduro de Invierno, 8 columnas en medidas de 25,9x35cm de alto, con un costo total de hasta **PESOS VEINTITRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 23.030.784.-)**, siendo de \$ 11.515.392.- el costo de cada aviso, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la Solicitud de Pedido N° 421/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - “Charla homenaje a los veteranos y héroes de Malvinas”

---

**VISTO** la solicitud presentada por el Sr. Omar Ernesto Cauteruccio mediante el Expediente digital EX-2025-00531735- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural a la “**Charla homenaje a los veteranos y héroes de Malvinas**”, a realizarse el día 18 de septiembre del corriente año, en la logia Teodoro Bronzini número 545 de Mar del Plata.

Que dicho evento es el tercero que se realiza de este calibre y esta magnitud. Se comenzó en el año 2023 con una charla sobre la “Operación Rosario”, dada por tripulantes del ARA Santa Fe (S-21), un submarino de ataque de propulsión que sirvió en la Armada Argentina.

Que el año 2024 las charlas fueron dadas por dos licenciados en historia de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que para este año realizaran este conversatorio acerca de la Guerra de Malvinas a través de la mirada de los

protagonistas.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** la “**Charla homenaje a los veteranos y héroes de Malvinas**”, a realizarse el día 18 de septiembre del corriente año, en la logia Teodoro Bronzini número 545 de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION CONTRATACION HORAS POLAD ENDURO REPROGRAMADO Expediente Electrónico EX-2025-00512377- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2025-00512377--MUNIMDP-DTL#EMTURYC mediante el cual se solicita la contratación de fuerzas de seguridad adicionales para el evento denominado ENDURO DE INVIERNO y FAN FEST 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución REMT- 2025-512-E-MUNIMDP-EMTURYC se autorizó la contratación de efectivos policiales adicionales para brindar cobertura de seguridad durante el desarrollo del mencionado evento.

Que en virtud de un análisis pormenorizado de los pronósticos meteorológicos y en resguardo de la integridad física tanto de los participantes como del público asistente, la organización del evento, en conjunto con el Ente Municipal de Turismo y Cultura, han resuelto reprogramar el cronograma originalmente previsto para los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente y adecuarlo para su desarrollo durante los días 29 y 30 de agosto de 2025.

Que se encuentra agregado como archivo embebido, el pedido formulado por el Sr. Secretario de Seguridad con la adecuación del detalle de efectivos necesarios y el presupuesto e informe emitido por la Comisaría Mar del Plata Seccional Primera - MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL – CUIT N° 30-64883908-8 mediante el cual se indica que por 3916 horas de servicio de cada uno de los efectivos afectados, durante todas las jornadas del evento bajo la categoría Quinta a un valor de \$ 6.110,08 cada hora se genera un total a pagar de la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 23.927.073,28) los que corresponden la suma de \$ 19.772.218,88.- a 3236 horas polad efectivos y la suma de \$ 4.154.854,40.- correspondiente a 680 horas polad de móviles policiales.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dejar sin efecto la Resolución REMT-2025-512-E-MUNIMDP-EMTURYC, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Tesorería a realizar el depósito correspondiente a un total de **PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 23.927.073,28)** que deberán ser abonados la suma de \$ 19.772.218,88.- correspondiente a 3236 horas polad efectivos, a la cuenta del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CBU destino 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 y la suma de \$ 4.154.854,40 .- correspondiente a 680 horas polad móviles policiales a la cuenta del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CBU destino 0140999801200001383189 - CUIT 30-64883908-8 en concepto de cobertura de servicio de policía adicional en el marco del evento denominado “ENDURO DEL INVIERNO y FAN FEST 2025”, reprogramado de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 3°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría del Ente a la siguiente partida: Programa 16.03.00 Inciso 3 -Partida Principal 6 -Partida Subparcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente, fuente 131.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y dése intervención al Departamento de Administración y a las Áreas de Contaduría y Tesorería del Ente.